DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Municipio de Santa Rosa de Osos
CONCEJO

A C U E R D O Nº 044
-Noviembre 18 de 1.986-

Por medio del cual se modifican los Acuerdos Nº 026 de Febrero de 1.982, Nº030 de Agosto 13 de 1.984 y se dictan otras disposiciones.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas mediante la Ley 4a. de 1.913, y

C O N S I D E R A N D O:

a. Que el Municipio de Santa Rosa de Osos, ha venido creciendo y su desarrollo conlleva a una recta organización en el sector comercial e industrial.

b. Que los actuales negocios comerciales no están adecuadamente regulados, reflejando una desorganización en este sector.

c. Que una adecuada regulación y organización en el comercio Municipal va en beneficio general para la comunidad.

d. Que los propietarios de Establecimientos se han puesto morosos para la renovación de licencia, y debe colocarse un plazo máximo.

e. Que en la actualidad hay saturación de negocios con venta de licor.

f. Que en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el Artículo 1º, parágrafo segundo del Acuerdo Nº030 de Agosto 13 de 1.984, el cual quedará de la siguiente manera: La Junta de Establecimientos Abiertos al Público no concederá nuevas licencias de funcionamiento para establecimientos con venta de licor en las veredas y los corregimientos, y zona urbana del Municipio; no se autorizará el traslado de Establecimientos con venta de licor de zonas comerciales a zonas residenciales; se concederá el traslado de Establecimientos con venta de licor, de zonas residenciales a comerciales, siempre y cuando no estén saturados de éstas; ciñéndose a las normas establecidas por el Código Nacional y Departamental de Policía en sus Artículos Ns. 242 y 244.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Municipio de Santa Rosa de Osos
CONCEJO

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan prohibidas las ventas estacionarias y ambulantes en toda el área del Municipio de Santa Rosa de Osos,

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo deroga el Artículo 1º, parágrafo segundo del Acuerdo Nº 030 de Agosto 13 de 1.984 y todos los que le sean contrarios.

ARTICULO CUARTO.- Concédase un plazo de sesenta (60) días a partir del primero (1º) de Enero de cada año para renovar la licencia, si durante este tiempo no fuere renovada le será cancelada totalmente.

PARAGRAFO: Se dará comienzo a la renovación de licencias, treinta (30) días antes de terminar la vigencia.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS DIEZ Y OCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.986)

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

JENARO PEREZ GUTIERREZ
Presidente

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)

DORA LUZ CARMONA OSORIO
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES DEBATES DIFERENTES EN LOS DIAS TRECE (13) DE SEPTIEMBRE, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE Y DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.986).

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)

DORA LUZ CARMONA OSORIO
Secretaria